



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 24 de Abril de 2014, entre la I. Municipalidad de Hualañé representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en Av. Libertad 90 Hualañé y doña **PAOLA GAETE PULGAR**, RUT.: N° [REDACTED], domiciliada en Sector Los Coipos s/n, de la comuna de Hualañé, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, mandante y mandatario.

PRIMERO: El decreto N° 1510 de fecha 22 de Abril de 2014, que aprueba el trato directo para la contratación, para apoyar en la Dirección de Obras Municipales en la parte administrativa.

SEGUNDO: El mandatario se compromete a realizar el "APOYO EN LA VENTA DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN EN EL MODULO UBICADO AFUERA DEL GIMNASIO MUNICIPAL SAN JOSE EN AV. 11 DE SEPTIEMBRE CON PEDRO AGUIRRE CERDA, HUALAÑÉ, DURANTE LOS DIAS 14, 15, 16, 21, 22, 23, 28, 29 Y 30 DE MARZO DE 2014".

TERCERO: El mandante se compromete a cancelar al mandatario por los servicios prestados la suma de \$124.740.- (ciento veinticuatro mil setecientos cuarenta pesos) Más Impuesto, los que se cancelarán una vez realizada dicha labor, contra presentación de boleta de honorarios.

CUARTO: La inspección técnica del buen cumplimiento del servicio estará a cargo del Sra. Directora de Transito.

QUINTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

SEXTO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

SEPTIMO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, doña **PAOLA GAETE PULGAR** no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

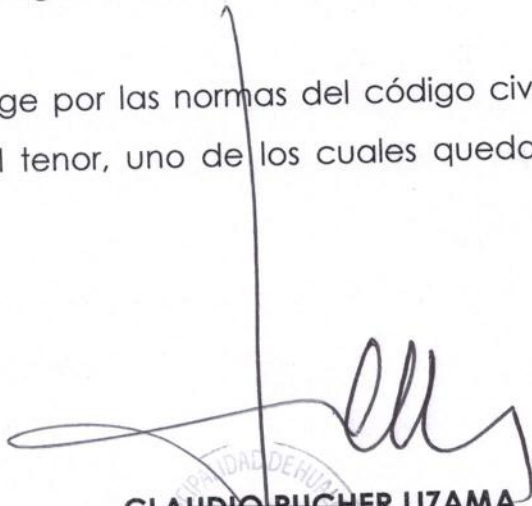
OCTAVO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **PAOLA GAETE PULGAR**, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros

Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

NOVENO: La personería de don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, consta de **DECRETO ALCALDICIO N° 307 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012**, el cual se establece mediante ordinario N° 5114 de fecha 03 de diciembre del año 2012 del Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca.

DÉCIMO: El presente contrato se rige por las normas del código civil y se firma en tres ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedara en poder del interesado.


PAOLA GAETE PULGAR
RUT N° 10.761.573-4


CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE


ERICA ORTIZ ROJAS
DIRECTORA DE TRANSITO


ERICA ORTIZ ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)